Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1 5 7 -

REF.: TÉNGASE POR AUTORIZADA SUSPENSIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES J.I. VTF "AYELEN RUKA", POR EL PERIODO QUE INDICA.

COYHAIQUE, 1 8 MAY 2018

V I S T O S:

La ley Nº 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución exenta N°015/0802 de fecha 19.12.2016 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución N°015/011 de fecha 19.05.2017, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la vicepresidenta ejecutiva a Directoras Regionales la Resolución exenta RA 110790/426/2018 del 03.05.2018 que nombra Directora Regional subrogante de JUNJI Aysén, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°00237 de fecha 11.04.2018, del Director DEM Ilustre Municipalidad de Aysén; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Director DEM de la Ilustre Municipalidad de Aysén, a través de Ordinario N°00237, de fecha 11 de abril de 2018, informa que el Jardín Infantil "Ayelen Ruka", de la localidad de Puerto Chacabuco, se vio en la obligación de suspender la atención habitual a párvulos el día 11 de abril del 2018, debido a una toma del camino entre la localidad de Puerto Aysén y Puerto Chacabuco, por una agrupación de vivienda, lo cual no permitió que el personal que atendida a los menores se pudiesen trasladar hacia dicho establecimiento.

2.- Que, la Subdirección de Calidad y Control Normativo informa que en razón a solicitud del Director del DEM, la Directora Regional de JUNJI, mediante correo de fecha 19 de abril del 2018, indicó que la situación planteada fue de público conocimiento debido a toma de carretera Aysén-Chacabuco por parte de comités de vivienda, situación que impidió el desplazamiento de personas hacia esa localidad y el normal funcionamiento del jardín infantil y otros servicios, y por lo tanto esta situación califica para suspensión.

3.- Que el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título VII, punto 6 "Periodos de Funcionamiento", dispone en su párrafo noveno y siguientes "*que en caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia*," indicando en el párrafo siguiente, que:

"Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan…"

4.- Que, en el párrafo siguiente del mismo título del Manual de Transferencia, además se estipula que "*la Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los establecimientos a los cuales se les podrá aplicar lo establecido en los dos párrafos anteriores, como, asimismo, el periodo en que se aplicarán tales medidas, pudiendo ampliar o restringir su duración. Con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses*".

5.- Que, en atención a los antecedentes aportados por el Municipio, se procederá a autorizar la suspensión de actividades del establecimiento administrado por el Municipio de Aysén, por 1 día.

6.- Que, si bien la Ley 19.880 en su artículo 52, dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, establece a su vez una salvedad, la cual habilita a las autoridades, solo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurran los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además que no lesione derechos de terceros.

7.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

R E S U E L V O:

1.- **TENGASE POR AUTORIZADA**, la suspensión de actividades del día 11 de abril del 2018, del Infantil "Ayelen Ruka" de la localidad de Puerto Chacabuco, administrado por la Ilustre Municipalidad de Aysen.

2.- **ESTABLEZCASE**, que, para efectos del cálculo de la subvención del mes de abril del 2018, se considerarán los días hábiles trabajados (lunes a viernes), a excepción del día 11 de abril del 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
COYHAIQUE

MARIA PATRICIA VENEGAS TORO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI AYSEN

MPVTFASR/MPM/GFFA/gffa
DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Aysén
- Subd. Calidad y Control Normativo
- Subd. Técnica
- Subd. Recursos Financieros
- Secc. Planificación
- Subd. Asesoría Jurídica
- Unidad Informática (GESPARVU)
- Archivo

JUNJI

Gobierno de Chile

HOJA DE RUTA

Fecha Ingreso: 16.04.18.

Nº de Dcto: 237

De: Directora Regional

A: I y E NORMATIVO

Observaciones: Remito para elaborar resolución respectiva de suspensión de actividades "por fuerza mayor" según DEM Pto Aysen

Ref. J. I Ayelen Ruka

Directora Reg

Ilustre Municipalidad de Aysén
Construyendo Comuna Junto a ti

DEM
www.dem.puertoaysen.cl
Aysén entera integrando

ORD. N° Nº 00237

ANT: Toma de camino trayecto Aysén Chacabuco, ruta 240.

MATERIA: Se informa suspensión de atención a párvulos de Jardin que se indica.

Puerto Aysén, 11 ABR 2018

DE: DIRECTOR DEM AYSÈN
SR. GONZALO VARGAS PIZARRO.

A: DIRECTORA REGIONAL JUNJI
SRA. MARISOL MARTINEZ SÀNCHEZ.

Junto con saludar cordialmente, informo a usted que el Jardín Infantil Ayelen Ruka de la localidad de Puerto Chacabuco se vio en la obligación de suspender la atención habitual a párvulos el día de hoy 11 de abril, debido a una toma del camino entre Aysén y Puerto Chacabuco, por una agrupación de vivienda, lo cual no permitió que el personal que atiende a los menores se traslade hacia dicho establecimiento.

Lo anterior, acogiéndose a día suspensión por urgencia estipulado en el Manual de Transferencia.

Se evaluará situación de mañana y se informará al respecto.

Sin otro particular, se despide atentamente.

GONZALO VARGAS PIZARRO
DIRECTOR DEM
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN.

CAMBIO N° 1170
RECIBIDO: 12 ABR 2018
17:30

GVP/smw
Distribución:
La indicada.
Archivo Jardin Infantil Ayelen Ruka.
Archivo Secretaria DEM.

18/04/18

ZONA FRANCA AHORA

Foitzick Ayamante, Gisenia Fernanda

De: Martínez Sánchez, Marisol Del Carmen
Enviado el: jueves, 19 de abril de 2018 17:33
Para: Parada Miranda, María Isabel
CC: Foitzick Ayamante, Gisenia Fernanda
Asunto: RE: JI Ayelem Ruka , solicita respuesta

Estimada Maria Isabel,

La situación planteada por el DEM Aysén fue de público conocimiento debido a toma de carretera Aysén Chacabuco por parte de Comités de Vivienda que reclamaban por no entrega de sus casas, situación que impidió el desplazamiento de personas hacia esa localidad y el normal funcionamiento del jardin y otros servicios y empresas en la localidad de Puerto Chacabuco. Por ende, esta situación califica la suspensión.

Saludos cordiales,

Marisol Martinez Sanchez
Directora Regional
JUNJI XI Region de Aysen
Riquelme 395 Coyhaique

Junta Nacional de Jardines Infantiles | Gobierno de Chile
+56672577300
+56942754817

De: Parada Miranda, María Isabel
Enviado el: jueves, 19 de abril de 2018 16:44
Para: Martínez Sánchez, Marisol Del Carmen
CC: Foitzick Ayamante, Gisenia Fernanda
Asunto: JI Ayelem Ruka , solicita respuesta

Directora

Junto con saludar, y respecto a solicitud de suspensión de Jardín Infantil Ayelen Ruka el día 11 de abril de acuerdo a ordinario adjunto, nos indica proceder a generar resolución por motivo fuerza mayor, el que en este caso no se ajusta a lo establecido en la normativa.

Con el párrafo destacado a continuación " **otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles**" , que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia, se podría emitir, siempre y cuando como Primera Autoridad Regional califique que esta circunstancia amerita la suspensión.

De acuerdo a lo anterior, solicito su respuesta para proceder a dictar resolución.

Cordialmente,

María Isabel Parada Miranda